

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA**

Unidad de Selección y Desarrollo

Resolución mediante la cual se aprueban las convocatorias y bases específicas de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

La Junta de Gobierno Local en fechas el 13 de mayo de 2022, 29 de julio de 2022 y 7 de junio de 2024 aprobó la oferta de empleo público del año 2022. Con fecha 7 de junio de 2024 aprobó la oferta de empleo público correspondiente al año 2024.

Por resolución del concejal-delegado de Función Pública, de 1 agosto de 2024 se han aprobado las bases generales que regirán los procesos selectivos derivados de las citadas ofertas de empleo público, con excepción de las convocatorias que les resulte de aplicación normativa específica, plazas de subinspector/a y bombero/a especialista, que se regirán por sus propias bases generales.

Para la realización del proceso selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas que van a regir la convocatoria de las plazas.

De acuerdo a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 22 de junio de 2023,

Resuelvo

Primero. Convocar las pruebas selectivas para el ingreso como funcionario/a de carrera de las plazas que figuran como anexos I a III y se incorporan en la tabla del punto cuarto.

Segundo. Aprobar las bases específicas que regirán este proceso selectivo y el temario de las plazas que se incorporan en la tabla del punto cuarto.

Tercero. Publicar esta resolución con sus anexos en el BOTHA y en extracto, en el BOE, dando inicio esta última al período de presentación de solicitudes.

Cuarto. Tabla de plazas y anexos:

ANEXO	CÓDIGO (COPE)	PLAZA
I	02E	Ayudante de oficios
II	09A1	Técnico/a Superior Administración General
III	02C1	Capataz

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano

que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso.

Así lo manda y firma

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2025

El Concejal del Departamento de Función Pública
JUAN IGNACIO ARMENTIA FRUCTUOSO

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA AYUDANTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ (Código 02E)****1. PLAZAS CONVOCADAS**

Se convocan 5 plazas de la Escala Administración Especial (2245E), Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Categoría Ayudante/a. Grupo/Subgrupo: Otras Agrupaciones Profesionales (OAP).

- COPU 1825: AYUDANTE/A DE OFICIOS: 5 dotaciones al 100%

Correspondientes a las Ofertas OPE2022 publicada en el BOTHA nº 59 de 23 de mayo de 2022 modificada en el BOTHA nº 73, de 01 de julio de 2024 y la OPE2024 publicada en el BOTHA nº 72 de 28 de junio de 2024.

2. PROCEDIMIENTO Y SISTEMAS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y se desarrollará conforme a los siguientes sistemas de selección y distribución:

-Sistema de turno libre: 5 plazas con perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad.

3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de los establecidos en las bases generales, las personas aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Carne de conducir tipo B.

- Tasa de inscripción: haber abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa correspondiente al grupo de titulación vigente en el momento de su aprobación (Tasa 7.13. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derecho de Examen; 4,25 euros para los Otras Agrupaciones Profesionales en 2024).

4. CATÁLOGO DE PUESTO

En la web de este proceso selectivo está disponibles los catálogos del puesto de Ayudante/a de oficios. En el mismo se recogen las funciones asociadas.

5. PROCESO SELECTIVO

Conforme se establece en las bases generales de referencia, el proceso selectivo consistirá en una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y una fase de concurso, de carácter no eliminatorio y una fase de prácticas con carácter eliminatorio. En relación a las bases generales se establecen las siguientes especificaciones:

5.1.-Fase de oposición

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima alcanzable es de 83 puntos.

5.1.1.-Sistema de acceso libre.

5.1.1.1.-Primer ejercicio: Conocimiento técnico y administrativo. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 35 puntos, mínima 17,5. Consistirá en la realización de 2 pruebas tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios anexos a estas bases. Las respuestas correctas puntúan 1,00 puntos y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan.

- **5.1.1.1.1.-Prueba 1. Relacionada con el temario general** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 11 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.
- **5.1.1.1.2.-Prueba 2. Relacionada con el temario específico** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 24 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

5.1.1.2.-Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de prueba o pruebas de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos.

El Tribunal incorporará al cuadernillo de preguntas los criterios de ponderación de cada ítem y, en su caso, la fórmula de corrección para determinar la asignación de las puntuaciones.

5.2.-Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, según los siguientes criterios:

5.2.1.-Experiencia profesional. Valoración de la experiencia profesional, en las administraciones, organismos y entidades públicas como personal funcionario en el grupo Otras Agrupaciones Profesionales y como personal laboral en nivel profesional análogo, en puestos que, a criterio del Tribunal, estén directamente relacionados con el contenido y funciones de los puestos convocados. Se valorará a razón de 0,007 puntos por día, hasta un máximo de 15 puntos. Se contabilizarán únicamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, será computable el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en las que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Los servicios prestados se declararán y acreditarán ante el Tribunal calificador en el momento y forma que éste establezca. Los servicios prestados en administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberán ser siempre alegados pero solo deberán ser acreditados a solicitud del Tribunal cuando este no pueda realizar la comprobación de oficio a través de la plataforma de interoperabilidad (NISAE)

Los servicios prestados que no puedan acreditarse a través de NISAE se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, funciones desempeñadas y períodos de tiempo. No se valoran contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los períodos de contratación.
- Funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva o similar a la de referencia.
- Grupo de titulación del puesto o titulación de acceso exigida en aquellos casos en los que de su denominación no pueda determinarse. A estos efectos, se puede anexas al certificado los correspondientes catálogos de puestos.

5.3.- Valoración conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico que se tenga acreditado o se acredite en la prueba de acreditación:

- PL 1: 5,00 puntos

5.4.- Fase de prácticas: A la vista de los resultados de las fases de concurso y oposición, el tribunal propondrá el nombramiento en prácticas de un número de aspirantes igual al de plazas de la oferta, por un periodo de tres meses, durante el cual, percibirán la retribución íntegra correspondiente al puesto. Para ser nombradas como personal funcionario de carrera las personas propuestas deberán superar esta fase del proceso selectivo. En esta fase se hará especial referencia a la evaluación de las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto. El diseño, supervisión y evaluación del período de prácticas correrá a cargo del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Función Pública, quien, a la finalización del mismo y en base a la propuesta del tutor/a realizará una propuesta de evaluación motivada en los términos de apto/a o no apto/a, condicionada a la superación de las prácticas y a la adecuación personal al perfil profesional requerido, y dirigida a la dirección del Dpto. de Función Pública.

El período de prácticas incluirá las acciones formativas que se consideren necesarias. Se informará previamente al personal en prácticas de las características de esta fase, su duración, persona que le tutoriza, sistema de evaluación y del procedimiento para recurrir propuestas de no aptitud. Finalizado el período de prácticas evaluables y hasta el momento de la toma de posesión, cada aspirante podrá optar entre mantenerse como personal funcionario en prácticas o finalizar su nombramiento.

TEMARIO

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española. Título I. De los derechos y deberes fundamentales
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art.124. Competencias del Alcalde o Alcaldesa

TEMARIO ESPECÍFICO

3. Albañilería. Obras de albañilería.
4. Carpintería en madera. Conceptos generales. Útiles y herramientas básicas
5. Fontanería. Conceptos generales. Herramientas y útiles.
6. Electricidad. Conceptos generales. Herramientas y útiles.
7. Seguridad y Salud. EPIs. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la utilización por los trabajadores de EPIs
8. Protección contra riesgos relacionados con la exposición al ruido
9. Seguridad y Salud. Conceptos generales en la manipulación de cargas
10. Seguridad y Salud. Protecciones colectivas en obras en el espacio público.

ANEXO II**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ (Código 09A1)****1. Plazas convocadas**

Se convocan seis plazas de la Escala Administración General (2110A), Subescala Técnica, Clase Técnico/a Superior de Administración General. Grupo A, Subgrupo A1.

La plaza convocada corresponde a las incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOTH A nº 59 de 23 de mayo de 2022) y Oferta de Empleo Público 2024 (BOTH A nº 73 de 1 de junio de 2024).

2. Procedimiento y sistemas de selección

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y se desarrollará conforme a los siguientes sistemas de selección y distribución:

1. -Sistema de turno libre: 4 plazas, de las cuales dos corresponden a puestos de trabajo con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida y dos, a dos puestos con perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad vencida.
- 2.- Sistema de promoción interna: 1 plaza que se corresponde con un puesto con perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad vencida.
3. Turno de discapacidad: 1 plaza, que se corresponde con un puesto con perfil lingüístico 3 con fecha de preceptividad vencida.

3. Requisitos generales de participación

Además de los establecidos en las bases generales, las personas aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Titulación: Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición de un título universitario de licenciatura o de grado superior en derecho.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

- Certificaciones competencias digitales (IT Txartelak). Certificaciones exigidas, siendo válidas las versiones de nivel avanzado y las versiones posteriores a 2002 de:

- o Windows XP
- o Internet Básico
- o Word XP Básico
- o Excel XP básico
- o Power Point XP

- Tasa de inscripción: haber abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa correspondiente al grupo de titulación vigente en el momento de su aprobación (Tasa 7.13. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derecho

de Examen; 18,80 euros para los Grupos A en 2024).

4. Catálogo de puesto.

En la web de este proceso selectivo está disponible el catálogo del puesto de técnico/a superior de administración general. En el mismo se recogen las funciones, requisitos y competencias digitales (IT Txartelak).

5. Proceso selectivo

Conforme se establece en las bases generales de referencia, el proceso selectivo consistirá en una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y una fase de concurso, de carácter no eliminatorio y una fase de prácticas con carácter eliminatorio. En relación a las bases generales se establecen las siguientes especificaciones:

5.1.-Fase de oposición

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima alcanzable es de 83 puntos.

5.1.1.-Sistema de acceso libre.

5.1.1.1.-Primer ejercicio: Conocimiento técnico y administrativo. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 35 puntos, mínima 17,5. Consistirá en la realización de 2 pruebas tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios anexos a estas bases. Las respuestas correctas puntúan 1,00 puntos y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni puntúan.

- **5.1.1.1.1.-Prueba 1. Relacionada con el temario general** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 11 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.
- **5.1.1.1.2.-Prueba 2. Relacionada con el temario específico** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 24 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

5.1.1.2.-Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de prueba o pruebas de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos.

El Tribunal incorporará al cuadernillo de preguntas los criterios de ponderación de cada ítem y, en su caso, la fórmula de corrección para determinar la asignación de las puntuaciones.

5.1.2.-Sistema de Promoción Interna.

5.1.2.1.-Primer ejercicio: El turno de Promoción Interna queda exento de la realización de la primera prueba del primer ejercicio, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 12 puntos en este ejercicio para superarlo.

5.1.2.2.- Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de prueba o pruebas de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos.

El Tribunal incorporará al cuadernillo de preguntas los criterios de ponderación de cada ítem y, en su caso, la fórmula de corrección para determinar la asignación de las puntuaciones.

5.2.-Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, según los siguientes criterios:

5.2.1.-Experiencia profesional. Valoración de la experiencia profesional, en las administraciones, organismos y entidades públicas como personal funcionario en el Grupo A (A1-A2) y como personal laboral en nivel profesional análogo, en puestos que, a criterio del Tribunal, estén directamente relacionados con el contenido y funciones del puesto convocado y que para su desempeño sea requisito estar en posesión de título universitario de licenciatura o grado universitario en derecho. Se valorará a razón de 0,007 puntos por día, hasta un máximo de 15 puntos. Se contabilizarán únicamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, será computable el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en las que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Los servicios prestados se declararán y acreditarán ante el Tribunal Calificador en el momento y forma que éste establezca. Los servicios prestados en administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberán ser siempre alegados pero solo deberán ser acreditados a solicitud del Tribunal cuando este no pueda realizar la comprobación de oficio a través de la plataforma de interoperabilidad (NISAE).

Los servicios prestados que no puedan acreditarse a través de NISAE se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, funciones desempeñadas y períodos de tiempo. No se valoran contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los períodos de contratación.
- Funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva o similar a la de referencia.
- Grupo de titulación del puesto o titulación de acceso exigida en aquellos casos en los que de su denominación no pueda determinarse. A estos efectos, se puede anexas al certificado los correspondientes catálogos de puestos.

5.2.2.- Valoración conocimientos de idiomas. Se valorará el conocimiento de las lenguas siguientes: inglés, francés y alemán, teniendo como referencia el Marco Europeo y con un máximo de 2 puntos:

B2: 0,50 puntos

C1: 1,00 puntos

C2: 2,00 puntos

5.3.- Valoración conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico que se tenga acreditado o se acredite en la prueba de acreditación, con la siguiente puntuación:

PL 1: 5,00 puntos

PL 2: 8,00 puntos

PL 3: 12,00 puntos

5.4.- Fase de prácticas: A la vista de los resultados de las fases de concurso y oposición, el tribunal propondrá el nombramiento en prácticas de un número de aspirantes igual al de plazas de la oferta, por un periodo de tres meses, durante el cual, percibirán la retribución íntegra correspondiente al puesto. Para ser nombradas como personal funcionario de carrera las personas propuestas deberán superar esta fase del proceso selectivo. En esta fase se hará especial referencia a la evaluación de las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto. El diseño, supervisión y evaluación del periodo de prácticas correrá a cargo del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Función Pública, quien, a la finalización del mismo y en base a la propuesta del tutor/a realizará una propuesta de evaluación motivada en los términos de apto/a o no apto/a, condicionada a la superación de las prácticas y a la adecuación personal al perfil profesional requerido, y dirigida a la dirección del Dpto. de Función Pública.

El periodo de prácticas incluirá las acciones formativas que se consideren necesarias. Se informará previamente al personal en prácticas de las características de esta fase, su duración, persona que le tutoriza, sistema de evaluación y del procedimiento para recurrir propuestas de no aptitud. Finalizado el periodo de prácticas evaluables y hasta el momento de la toma de posesión, cada aspirante podrá optar entre mantenerse como personal funcionario en prácticas o finalizar su nombramiento.

TEMARIO**Temario general**

1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes Fundamentales. Título I (art.10 a 52).
2. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Título VIII (art. 137 a 158).
3. El estatuto de Autonomía del País Vasco: Título I. De las competencias del País Vasco (art. 10 a 23). Título II De los poderes del País Vasco (art. 24 a 34).
4. Código Civil: Las fuentes del ordenamiento jurídico español, aplicación de las normas jurídicas, eficacia de las normas jurídicas y normas de derecho internacional privado (art. 1 a 12).
5. Ley 2/2016 de 7 de abril de las Instituciones locales de Euskadi: objeto y principios de la ley, el municipio y las demás entidades locales vascas, competencias municipales Títulos I, II, III (art. 1 al 24).
6. Ley 2/2016 de 7 de abril de las Instituciones locales de Euskadi: derechos, deberes y responsabilidades de las personas vecinas de un municipio (art. 43 a 45). Participación ciudadana (art. 67 a 77).
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El padrón municipal, Derechos y deberes de los vecinos (art, 15 a 18).
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Bienes, actividades y servicios (art. 79 a 86).
9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.: Personal al servicio de las entidades locales (art. 89 a 104).
10. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Título II El Municipio (art. 11 a 19). Municipios de gran población Título X (art. 121 a 137).
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto de la ley y ámbito subjetivo de aplicación. Personas interesadas en el procedimiento (art. 1 a 8). La actividad de las Administraciones Públicas (art. 13 a 28).
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dimensión temporal. Términos y plazos (29 a 33). Los actos administrativos y la eficacia de los actos (34 a 52).
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Los recursos administrativos: Objeto y clases (art. 112 a 126).
14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la ley: objeto y finalidad, ámbito subjetivo de aplicación (art. 1 a 3); Negocios y contratos excluidos (art. 4 a 11).
15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Los contratos del sector público: calificación de los contratos (art. 12 a 24).

16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Los contratos del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato (art. 34 a 37). Las partes del contrato: el órgano de contratación (art. 61 a 64), capacidad y solvencia del empresario (art. 65 a 71).

17. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso al empleo público: principios rectores, requisitos generales (art. 55 ,56 y 59) y sistemas selectivos (art. 61).

18. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal y Derechos de los empleados públicos (art. 8 al 20). Deberes de los empleados públicos y Código de conducta (art. 52 y 54). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario (art. 62-68); situaciones administrativas del personal según Ley de Empleo Público Vasco. Título X (art. 136-160).

19. Normalización lingüística del uso del euskera, criterios de uso de las lenguas oficiales, conforme al Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco (arts. 1 a 16) y la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco (arts. 187 y 188).

20. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres: Título Preliminar y Capítulo I del Título I

21. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales. Capítulo III Derechos y obligaciones (art. 14 a 29) Capítulo V Consulta y participación de los trabajadores (art. 33 a 40). Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Versión 2024).

22. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Preámbulo, Ámbito subjetivo de aplicación (art. 1 a 4); derecho de acceso a la información pública (art. 12 a 22). Ley 2/2016 de Instituciones locales. Título VI - Capítulo I (art. 47 a 61).

23. Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016: Capítulo I - Disposiciones Generales, Capítulo II - Principios, Capítulo III - Derechos del Interesado.

24. Organización política del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Órganos y funciones. Organización administrativa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Organigrama.

25. Características territoriales y socio-demográficas del municipio de Vitoria-Gasteiz. Mapa de equipamientos culturales y deportivos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

26. Atención Ciudadana. Canales de atención (Web, 010, buzón ciudadana, oficinas de atención ciudadana, registro municipal, oficinas de atención especializadas).

27. Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: concepto, características y servicios que ofrece. Medios de identificación y firma digital. Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (art. 22 al 24).

28. Participación ciudadana. Órganos y cauces. Reglamento orgánico de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Temario específico

29. Administración Local (I). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La potestad reglamentaria de los entes Locales [(art.3.1 y 4.1 a)]. Ordenanzas y Bandos locales [(artículo 124.4 g) y artículo 21.1 e)]. Procedimiento de elaboración de las Ordenanzas locales: Normativa local (artículos 49 y 70.2) y Normativa administrativa (arts. 129 a 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi: artículo 78. Reglamento Orgánico del Pleno. Título IX, procedimiento de elaboración y aprobación de otras ordenanzas y reglamentos.

30. Administración Local (II). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias (arts.139 a 141).

31. Administración Local (III). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales (arts.73, 74, 75, 76, 77 y 78). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Disposiciones sobre el Estatuto de las Representantes y los Representantes Locales. Artículos 31 a 34.

32. Administración Local (IV). Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones generales (artículos 1 a 10). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. El Municipio y las demás Entidades Locales Vascas. Artículos 8 a 13. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El Municipio. Territorio y población (artículos 2 a 11 y 17). Organización (artículos 18 a 24).

33. Administración Local (V). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Organización municipal y funcionamiento. Artículos 25 a 30.

34. El Patrimonio de las Entidades Locales (I). Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes (arts. 1 al 8). Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público (arts. 74, 75, 76 y 77). La concesión demanial (arts. 78 a 91). Prerrogativas de las Entidades Locales respecto de sus bienes (arts. 44 a 73).

35. El Patrimonio de las Entidades Locales (II). Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 apartados 1, 2 y 4. Artículo 6 y 8 apartado 1; artículos 15, 22,23, 27, 28 y 29 apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículos 40, 41, 42, 44, 45, 50, 53, 55, 58, 61, 62, 84,85 y 86; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4; artículos 94, 97, 98, y 99 apartado 1; artículo 100 y 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183, 184, 189, 190, 190 bis y artículo 191; disposición transitoria primera; disposición transitoria quinta.

36. Los Territorios Históricos. Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. De las competencias de los Territorios Históricos (arts. 7 a 10).

37. El Tribunal Constitucional. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Competencias del Tribunal Constitucional (art. 2). Recurso de inconstitucionalidad (arts.31 a 34). Recurso de amparo constitucional (arts. 41 a 56). De los conflictos en defensa de la autonomía local (artículo 75 bis, ter, quater y quinquies).

38. Ley 12/2002, de 23 de mayo, del Concierto Económico: Tributos: Normas Generales (Capítulo I, Sección I, arts. 1 a 5). Las relaciones financieras: Principios generales, Concepto del Cupo; periodicidad y actualización del Cupo (arts.48 a 50).

39. Procedimiento Administrativo (I). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Capítulos I y II. (artículos 3 a 12).

40. Procedimiento Administrativo (II). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas. Capítulos I y II. (artículos 13 a 33).

41. Procedimiento Administrativo (III). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Capítulos I, II y III (arts. 34 a 52).

42. Procedimiento Administrativo (IV). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Título IV. De las Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Capítulos I, II, III, IV, V y VI (arts. 53 a 96).

43. Procedimiento Administrativo (V). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Capítulo VII. Ejecución (arts.97 a 105). Título V. Capítulo I. De la Revisión de los actos en vía administrativa (arts. 106 a 110). Título VI. Capítulo II. Recursos administrativos (arts. 112 a 126).

44. Potestad sancionadora. Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas. Ámbito de aplicación (art.1). Principios generales y reglas generales sustantivas para el ejercicio de la potestad sancionadora (arts. 2 a 22).

45. Régimen Jurídico del Sector Público (I). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas (Capítulo II, Sección 1ª y Sección 2ª, arts. 5 a 14). Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. (Sección 3ª, Subsección 1ª, arts. 15 a 18). Abstención y Recusación (Sección 4ª, arts. 23 y 24).

46. Régimen Jurídico del Sector Público (II). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo III. Principios de la potestad sancionadora (arts. 25 a 31).

47. Régimen Jurídico del Sector Público (II). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (Capítulo IV, Sección 1ª y Sección 2ª, arts. 32 a 37). De los Convenios (Capítulo VI, arts. 47 a 53).

48. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ámbito (arts. 1, 2, 3 y 4). Órganos y competencias (arts.6, 8, 10 y 13).

49. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II). Ley 29/1998, de 13 de julio. Procedimiento en primera o única instancia: plazo de interposición (art.46), remisión de expediente por parte de la Administración demandada; emplazamientos y notificaciones (arts. 48, 49, 50). Procedimiento abreviado: supuestos (art.78.1). Sentencia (arts. 67 a 73). Otros modos de terminación del procedimiento (arts. 74 a

77). Ejecución de sentencias: procedimiento, condena pecuniaria y efectos en materia tributaria y de personal (arts. 103 a 110).

50. Contratación Administrativa. (I) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones Generales (arts. 1 a 27).

51. Contratación Administrativa. (II) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público (28 a 60).

52. Contratación Administrativa. (III) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Partes en el contrato (arts. 61 a 98).

53. Contratación Administrativa. (IV) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y revisión (arts. 99 a 105). Garantías exigibles en la contratación del sector público (arts. 106 a 114).

54. Contratación Administrativa. (V) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas (arts. 115 a 130).

55. Contratación Administrativa. (VI) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (arts. 131 a 176).

56. Contratación Administrativa. (VII) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativo (arts. 188 a 217). La mesa de contratación (artículo 326).

57. Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión (art. 31 a 46)

58. Empleo Público (II). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones (art. 47 a 51). Deberes de los empleados públicos. Código de conducta (art. 52 a 54).

59. Empleo Público (III). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ordenación de la actividad profesional (art. 69 a 84) y Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco: La ordenación del empleo en el sector público vasco (arts. 40-53).

60. Empleo Público (IV). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario (art. 93 a 98).

61. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: (art. 1 a 20).

62. Haciendas Locales (I). Los principios tributarios de las Haciendas Locales (arts. 133 y 142 de la Constitución Española de 1978). Los recursos de las Entidades Locales (artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 del Decreto Foral Normativo, 1/2021, Texto Refundido de la Norma Foral reguladora de Haciendas Locales).

63. Haciendas Locales (II). Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de aprobación (arts. 15 a 19). Tasas: Hecho imponible (art.20), Supuestos de no sujeción y exención (art.21), Cuota tributaria (art.24), Acuerdo de establecimiento de tasas: informe técnico-económico (art. 25) y Devengo (art.26). Contribuciones especiales: Hecho imponible (art.28), Base imponible (art.31), Cuota tributaria (art.32), Devengo (art.33.1), Acuerdos de imposición y ordenación (art. 34) y Gestión y recaudación (art. 35) Precios públicos: Concepto (art.41), Cuantía (art.44), Cobro (art.46) y Fijación (art. 47).

64. Tributos Locales (I). Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (20-12-2024, BOTHA nº 146 de 27-12-2024). Disposiciones Generales (art.2), Hecho imponible (art. 3 apartado 1º), Exenciones (art.6), Base imponible (arts. 8, 9, 10 y 14), Cuota tributaria (art.16 y 16 Bis), Devengo (art. 18 apartado 1º) y Gestión del Impuesto (arts. 20, 22, 23, 24, 25 y 26).

65. Tributos Locales (II). Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (20-12-2024, BOTHA nº 146 de 27-12-2024). Hecho imponible (art. 3), Exenciones (art.4 apartados 1º y 2º), Periodo impositivo y devengo (art.7 apartados 1º, 2º, 3º y 4º) y Gestión (arts. 8, 11 y 12).

66. Tributos Locales (III). Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (18-10-2024, BOTHA nº 146 de 27-12-2024). Disposiciones generales y naturaleza del impuesto (art.1, párrafo 2), Hecho imponible (artículo 3 apartados 1º y 2º y art. 6), Cuota tributaria (art.9), Periodo impositivo y devengo (art. 11 apartado 1º, 2º y 3º) y Gestión del Impuesto (arts.12, 13 apartado 1º y 14).

67. Tributos Locales (IV). Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (18-10-2024, BOTHA nº 146 de 27-12-2024). Disposiciones generales (art. 1 párrafo 2), Hecho imponible (artículo 3 párrafo 1º y art.4), Base imponible, cuota y devengo (art.7, art. 8 apartado 1º y art.9) y Gestión del Impuesto (arts.10 párrafo 1º, 11 y 12).

68. Tributos Locales (V). Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de Vitoria-Gasteiz (18-10-2024, BOTHA nº 146 de 27-12-2024). Disposiciones generales (art. 1 párrafo 2º), Hecho imponible (art.3 apartados 1º, 3º, 4º, 5º y 6º), Base imponible y cuota (art.7 y art.10), Devengo del Impuesto (art.11, apartado 1º) y Gestión (arts.12 y 13).

69. Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava. Los obligados tributarios (artículos 35 a 48). Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (artículos 113 a 134). Procedimiento de apremio (artículos 167 a 177). Reclamaciones económico-administrativas (artículos 232 a 247).

70. Presupuestos de las Entidades Locales (I). Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. Definición e integración (art. 3) y Principios presupuestarios (art.5).

71. Presupuestos de las Entidades Locales (II). Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. Elaboración y aprobación de los presupuestos generales (arts. 14 y 15). Entrada en vigor (art.16). Modificación en los estados de gastos e ingresos (art.28). La ejecución de los Presupuestos (arts. 37 a 45).

72. El urbanismo (I). Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículos 1 a 68).

73. El urbanismo (II). Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo: Disposiciones y Principios Generales (artículos 1 a 9). Clasificación, calificación y Régimen del Suelo (artículos 10 a 37).

74. El urbanismo (III). Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Ordenación urbanística y planeamiento urbanístico. (artículos 50 a 83).

75. El urbanismo (IV). Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. La aprobación de los planes y otros instrumentos de ordenación urbanística (artículos 84 a 110).

76. El urbanismo (V). Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. La ejecución de la ordenación urbanística. Contenido y desarrollo de la actividad administrativa de ejecución (artículo 131). Presupuestos de la ejecución (artículo 135). Actuaciones de dotación (artículo 137), Actuaciones integradas (artículo 138). Unidades de ejecución (artículos 143 a 145). Régimen de ejecución de programas de actuación para el desarrollo de actuaciones integradas (artículos 159, 160, 161, 162, 163, 166, 169, 171, 173, 174, 175, 176, 177 y 178).

77. El urbanismo (VI). Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Las licencias urbanísticas (artículos 207 a 216).

78. La expropiación forzosa. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. Principios generales (arts.1 a 8). Procedimiento general: De los requisitos previos a la expropiación forzosa (artículos 9 a 14). De la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos (artículos 15 a 23). De la determinación del justo precio (artículos 24 a 47). Del pago y toma de posesión (artículos 48 a 55). Responsabilidad por demora (artículos 56 a 58).

79. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi: objeto y fines. Títulos I, II, III y VI.

80. El Medio Ambiente (II). Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (artículos 1 a 6). Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título VIII. Suelos Contaminados y Anexo XIV. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (artículos 1 a 16).

81. El ejercicio de las actividades económicas (I). Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (artículos 1 al 11 y 17 a 19). Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (artículos 1 al 5 y Anexo).

82. El ejercicio de las actividades económicas (II). Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (artículos 1 al 9, 16 a 18 y 26 a 28). Ley 10/2015 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (artículos 1 a 6, 25 a 27 y 31 a 39).

83. La Policía del País Vasco: Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco. Organización de la Policía del País Vasco (arts. 34 a 44). Cuerpos de Policía Local (arts. 54 a 59). Selección e ingreso (arts. 63 a 80).

84. La gestión de emergencias. Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias: Disposiciones generales; Derechos y deberes (art. 1 a 8). De la Protección Civil: Organización y competencias (art. 9 a 14). De los Servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento (art. 44 a 60).

85. El deporte en el País Vasco. Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco. Disposiciones generales (arts. 1 a 6). Entidades deportivas (arts. 27 a 52). Competiciones deportivas (arts. 61 a 67). Licencias deportivas (arts. 68 a 71).

86. Protección y defensa del consumidor. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (artículos 1 al 10 y artículo 23, apartados 1 y 3). Ley 4/2023, de 27 de abril, del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias. Título I y Título II. Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo (artículos 1 a 5, 8 a 21, 42 y 45).

87. La actividad de fomento. La subvención. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley (artículos 2, 3, 4 y 5). Disposiciones comunes a las subvenciones públicas [(artículos 8, 9 apartados 2, 3 y 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16 apartados 1, 3 letras a), b) y c), 4, 5 y 6, 17 apartados 3 letras a), b), d), e) y g), 18, 19, 20 apartados 1, 2, 3 y 4)]. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones (artículos 22, 29, 30, apartados 1, 2 y 3, 31 apartados 1, 2, 3, 7, 8 y 9, 34 y 35). Del reintegro de subvenciones (arts. 36, 37, 40 apartado 1). Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Título Preliminar. Cap. I y Cap. II.

88. Los servicios sociales. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (artículos 1 a 32, 39 a 46 y 50 a 75).

89. Transparencia. Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Impugnaciones (artículos 23 y 24). Buen gobierno (artículos 25 a 32).

90. La Unión Europea. Instituciones: su composición y competencias. Tratado de la Unión Europea (TUE) y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). El Parlamento Europeo (artículo 14 apartados 1º y 2º TUE). El Consejo Europeo (artículo 15 apartados 1º y 2º TUE). El Consejo de la Unión Europea (artículo 16 apartados 1º y 2º TUE). La Comisión (artículo 17 apartados 1º, 4º y 5º TUE). El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (artículos 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 263, 265 y 267 TFUE). Actos jurídicos de la Unión Europea (artículo 288 TFUE).

ANEXO III**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, CATEGORÍA ENCARGADO/A, PUESTO CAPATAZ (Código 02C1)****1. PLAZAS CONVOCADAS**

Se convoca 1 plaza de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio categoría encargado/a y puesto capataz. Grupo C, Subgrupo C1.

Las plazas convocadas corresponden a las incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOTH A nº 59 de 23 de mayo de 2022) modificada en el BOTH A nº 73, de 01 de julio de 2024.

2. PROCEDIMIENTO Y SISTEMAS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y se desarrollará conforme a los siguientes sistemas de selección y distribución:

- Sistema de promoción interna: 1 plaza con perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad vencida.

3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de los establecidos en las bases generales, las personas aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Titulación: Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición del título de bachiller o título de técnico/a de formación profesional o titulaciones equivalentes u Homologadas LOE.
- Formación específica o experiencia acreditada en el área: Formación académica de nivel técnico, certificación de profesionalidad, 1000 horas en formación ocupacional impartida u homologada por una administración o 5 años de experiencia acreditada a nivel de oficialía o superior en el área profesional correspondiente al destino (obras).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

- Carné de conducir tipo B.
- Certificaciones competencias digitales (IT Txartelak). Certificaciones exigidas, siendo válidas las versiones de nivel avanzado y las versiones posteriores a 2002 de:
 - o Windows XP
 - o Internet Básico
 - o Word XP Básico
- Tasa de inscripción: haber abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa correspondiente al grupo de titulación vigente en el momento de

su aprobación (Tasa 7.13. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derecho de Examen; 12,45 euros para los Grupos C en 2024).

4. CATÁLOGO DE PUESTO.

En la web de este proceso selectivo está disponible el catálogo del puesto de Capataz (1501). En el mismo se recogen las funciones, requisitos y competencias digitales (IT Txartelak).

5. PROCESO SELECTIVO

Conforme se establece en las bases generales de referencia, el proceso selectivo consistirá en una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y una fase de concurso, de carácter no eliminatorio y una fase de prácticas con carácter eliminatorio. En relación a las bases generales se establecen las siguientes especificaciones:

5.1.-Fase de oposición

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima alcanzable es de 83 puntos.

5.1.1.-Sistema de acceso libre

5.1.1.1.-Primer ejercicio: Conocimiento técnico y administrativo. Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 35 puntos, mínima 17,5. Consistirá en la realización de 2 pruebas tipo test con 4 alternativas de respuesta sobre los temarios anexos a estas bases. Las respuestas correctas puntúan 1,00 puntos y las incorrectas penalizan 0,33 puntos. Nulas o múltiples y en blanco ni penalizan ni puntúan.

- **5.1.1.1.1.-Prueba 1. Relacionada con el temario general** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 11 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.
- **5.1.1.1.2.-Prueba 2. Relacionada con el temario específico** correspondiente a estas bases. Puntuación máxima 24 puntos. El Tribunal calificador asignará la puntuación máxima del ejercicio a la puntuación directa máxima alcanzable, siendo el resto de puntuaciones asignadas de forma proporcional.

5.1.1.2.-Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima alcanzable 48 puntos. Consistirá en la realización de prueba o pruebas de carácter teórico-práctico relacionadas directamente con las principales funciones y tareas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 24 puntos.

El Tribunal incorporará al cuadernillo de preguntas los criterios de ponderación de cada ítem y, en su caso, la fórmula de corrección para determinar la asignación de las puntuaciones.

5.2.-Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, según los siguientes criterios:

5.2.1.-Experiencia profesional. Valoración de la experiencia profesional, en las administraciones, organismos y entidades públicas como personal funcionario en el Grupo C (C1-C2) y como personal laboral en nivel profesional análogo, en puestos que, a criterio del Tribunal, estén directamente relacionados con el contenido y funciones del puesto convocado y que para su desempeño sea requisito estar en posesión de un título de bachiller o título de técnico/a de formación profesional o titulaciones equivalentes u Homologadas LOE.

Se valorará a razón de 0,007 puntos por día, hasta un máximo de 15 puntos. Se contabilizarán únicamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, será computable el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en las que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Los servicios prestados se declararán y acreditarán ante el Tribunal calificador en el momento y forma que éste establezca. Los servicios prestados en administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberán ser siempre alegados pero solo deberán ser acreditados a solicitud del Tribunal cuando este no pueda realizar la comprobación de oficio a través de la plataforma de interoperabilidad (NISAE)

Los servicios prestados que no puedan acreditarse a través de NISAE se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, con indicación expresa de los puestos, funciones desempeñadas y períodos de tiempo. No se valoran contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas. Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia laboral donde no se indique expresamente:

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los períodos de contratación.
- Funciones principales del puesto, si se considerase que la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva o similar a la de referencia.
- Grupo de titulación del puesto o titulación de acceso exigida en aquellos casos en los que de su denominación no pueda determinarse. A estos efectos, se puede anexas al certificado los correspondientes catálogos de puestos.

5.3.- Valoración de los conocimientos de euskera. Se valorará en función del perfil lingüístico que se tenga acreditado o se acredite en la prueba de acreditación y con el máximo del que tenga asignada la convocatoria a la que se presenta:

- PL 1: 5,00 puntos
- PL2: 8,00 puntos

5.4.-Fase de prácticas: A la vista de los resultados de las fases de concurso y oposición, el tribunal propondrá el nombramiento en prácticas de un número de aspirantes igual al de plazas de la oferta, por un periodo de tres meses, durante el cual, percibirán la retribución íntegra correspondiente al puesto. Para ser nombradas como personal funcionario de carrera las personas propuestas deberán superar esta fase del proceso selectivo. En esta fase se hará especial referencia a la evaluación de las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto. El diseño, supervisión y evaluación del período de prácticas correrá a cargo del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Función Pública, quien, a la finalización del mismo y en base a la propuesta del tutor/a realizará una propuesta de evaluación motivada en los términos de apto/a o no apto/a, condicionada a la superación de las prácticas y a la adecuación personal al perfil profesional requerido, y dirigida a la dirección del Dpto. de Función Pública.

El período de prácticas incluirá las acciones formativas que se consideren necesarias. Se informará previamente al personal en prácticas de las características de esta fase, su duración, persona que le tutoriza, sistema de evaluación y del procedimiento para recurrir propuestas de no aptitud. Finalizado el período de prácticas evaluables y hasta el momento de la toma de posesión, cada aspirante podrá optar entre mantenerse como personal funcionario en prácticas o finalizar su nombramiento.

TEMARIO**TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y Deberes (art. 10 a 52).
2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Características, constitución y organización. Título VIII (art. 137 a 158).
3. 3. El estatuto de Autonomía del País Vasco: Título I. De las competencias del País Vasco (art. 10 a 23). Título II De los poderes del País Vasco (art. 24 a 33).
4. 4. Ley 2/2016 de 7 de abril de las Instituciones locales de Euskadi: Derechos, deberes y responsabilidades de las personas vecinas de un municipio (art. 43 a 44), Cartas de Servicio (art. 45 y 46) y Gobierno abierto (art. 47 a 49).
5. 5. Código Civil: Las fuentes del ordenamiento jurídico español, aplicación de las normas jurídicas, eficacia de las normas jurídicas y normas de derecho internacional privado (art. 1 a 12).
6. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Título II El Municipio (art. 11 a 18). Municipios de gran población Título X (art. 121 a 137).
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dimensión temporal. Términos y plazos (art. 29 a 33). Los actos administrativos y la eficacia de los actos (art. 34 a 52).
8. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario (art. 55 a 68); Situaciones administrativas del personal funcionario en la Ley de Empleo Público Vasco (art. 136 a 160).
9. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales. Capítulo III Derechos y obligaciones (art. 14 a 29) Capítulo V Consulta y participación de las personas trabajadoras (art. 33 a 40).
10. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres: Título Preliminar y Capítulo I del Título I.
11. Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016: Capítulo I - Disposiciones Generales, Capítulo II - Principios, Capítulo III - Derechos del Interesado.
12. Organización política del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Órganos y funciones. Organización administrativa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Organigrama.
13. Atención Ciudadana. Canales de atención (Web, 010, buzón ciudadana, oficinas de atención ciudadana, registro municipal, oficinas de atención especializadas).

14. Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: concepto, características y servicios que ofrece. Medios de identificación y firma digital. Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (art. 10 al 16 y art. 22 al 24).
15. Participación ciudadana. Órganos y cauces para participar. Reglamento orgánico de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

TEMARIO ESPECÍFICO:

16. Señalización horizontal. Objeto. Color. Grupos. Clases de marcas viales.
17. Pinturas. Materiales y maquinaria a utilizar. Ejecución.
18. Señalización vertical. Tipos y materiales. Ejecución
19. Señalización de Obras. Función y principios básicos
20. Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por obras
21. Demoliciones.
22. Excavaciones y rellenos.
23. Ordenanza de zanjas y catas en la vía Pública.
24. Tipos de pavimentos utilizados en las vías públicas de Vitoria-Gasteiz
25. Labores necesarias en el mantenimiento de los pavimentos.
26. Características físicas y mecánicas de baldosas.
27. Pavimentos bituminosos. Puesta en obra. Pequeñas reparaciones. Materiales.
28. Pavimentos de hormigón. Puesta en obra. Pequeñas reparaciones. Materiales.
29. Instrucciones del hormigón estructural EHE-08. Principios generales, propiedades tecnológicas de los materiales, condiciones del hormigón, preparación y ejecución, tipos de hormigón, características y aplicación en las obras de la ciudad.
30. Norma 6.1-1C Secciones de firme. Categorías de tráfico.
31. Maderas usadas en carpintería urbana en la vía pública. Tipos, clases, tratamientos y conservación.
32. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano.
33. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
34. Manipulación de cargas.
35. Evaluación de riesgos en las obras de mantenimiento urbano.

36. Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
37. Plan de Nevadas de Recorridos Peatonales. Fases. Recorridos. Zonas de trabajo referente a cuadrillas municipales.
38. Ordenanza de gestión y protección del arbolado urbano. Protección de arbolado en trabajos de mantenimiento urbano.
39. GIS a nivel de usuario. Consulta de datos y modificación de los mismos.
40. Condiciones técnicas (y administrativas -penalizaciones-) del contrato de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de las vías y espacios públicos pertenecientes al casco urbano de Vitoria-Gasteiz.